

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 07 DE OCTUBRE DE 2021

Radicación 110014003016 2020-00278-00

Visto el escrito que antecede y previo a resolver sobre la captura del vehículo, deberá allegar al plenario Certificado de Libertad –SDM-actualizado, del vehículo entrabado a fin de verificar además del registro de la medida, los posibles acreedores prendarios.

Igualmente, se le pone de presente al memorialista que deberá indicar de manera precisa el lugar en el cual ha de permanecer el rodante de placas HQZ-079

Esto, como quiera que de conformidad con lo establecido en Circular DEAJC19-49 del 21 de julio de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Jurídica del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se da a conocer los efectos jurídicos de la derogatorio del artículo 167 de la Ley 769 del 2000 relacionado con los parqueaderos en los cuales han de permanecer los vehículos inmovilizados, así como la pérdida de competencia para autorizar parqueaderos que presten el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL

MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No 062 de esta misma fecha 08 DE

OCTUBRE DE 2021.

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES